

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 009 (SEPTIEMBRE 28 DE 2016)	VERSIÓN: 01

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA UNOS INMUEBLES, REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL AREA METROPOLITANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuidas por la Leyes No. 388 de 1997, No. 1625 de 2013, No. 1682 de 2013, No. 1742 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No.016 de 2012, la entidad asumió las funciones de Autoridad Ambiental Urbana atribuidas por el artículo 66° de la Ley 99 de 1993 a los grandes centros urbanos.
2. Que consecuente con lo anterior, adoptó el Plan de Acción de la Subdirección Ambiental 2015-2016, denominado “Una Apuesta por la transformación del hábitat urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga”, organizado en diez (10) programas específicos, cada uno con sus respectivos proyectos.
3. Que cada programa específico cuentan con proyectos que en conjunto conforman el plan de acción 2015-2016 entre los que tenemos: Planificación para la sostenibilidad ambiental Metropolitana; Control, protección, recuperación y mejoramiento de la flora y fauna urbana, Implementación del Centro metropolitano de atención integral a la fauna silvestre y doméstica, Gestión integral del riesgo, Aseguramiento legal ambiental metropolitano, cultura ambiental metropolitana, Implementación de parques metropolitanos, Gestión integral de residuos sólidos, control a la contaminación ambiental urbana y recuperación y conservación de recursos hídricos.
4. Que con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos descritos en el Plan de Acción se requiere ejecutar programas y proyectos en diferentes sectores urbanos del Área Metropolitana de Bucaramanga , con el fin de atender la problemática de gestión del riesgo.
5. Que los programas y proyectos que se vienen adelantando del sector medio ambiente, guardan relación con las funciones establecidas por las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013.
6. Que la entidad en desarrollo del Programa Gestión Integral del Riesgo contempló la ejecución de proyectos que permitan mitigar los problemas de inundaciones, fenómenos de remoción en masa a causa de precipitaciones y procesos erosivos en algunos sectores inestables en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, mejorando así las condiciones de calidad de vida de sus habitantes que se ven afectados por esta problemática.
7. Que dentro de dichas obras se encuentran las requeridas en los sectores del Rincón del Portal y Quintas del Llanito del Municipio de Girón; y el Barrio Villa Luz y la Quebrada la Ronda en su confluencia con el perímetro urbano del Municipio de Floridablanca, las cuales comprenden diferentes tipos de construcciones, todas tendientes a la mitigación del riesgo, intervenciones que de acuerdo con los estudios y diseños realizados requieren de la declaratoria de utilidad pública de unos predios, conforme se expresa en el concepto técnico anexo el cual hace parte integral del presente acto.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - SINCHÍ - PEDREGAL</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 009 (SEPTIEMBRE 28 DE 2016)	VERSIÓN: 01

8. Que para construir las obras antes mencionadas, se requiere la afectación de los siguientes predios:

PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA
000200070265000	300-236318
010207270002000	300-213363
010207270001000	300-188511
000000020078000	300-277625
010103520018000	300-157778
010103520019000	300-179135
010103520020000	300-175912
010103520001000	300-261822
010103520009000	300-324790
000000020915000	300-244125

9. Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación", considerando además como factores que deterioran el medio ambiente, entre otros: "...b) La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras. c) Las alteraciones nocivas de la topografía.
10. Que el artículo 1° del Decreto Ley 2811 de 1974 establece que "el ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social, señalando así mismo en su artículo 7° que: "Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano".
11. Que el párrafo 3° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que cuando una autoridad ambiental tenga por objeto principal la defensa y protección del medio ambiente urbano, podrá adelantar programas de adecuación de áreas urbanas de alto riesgo.
12. Que el numeral 1, del Literal c, del Artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, establece como atribución de la Junta Metropolitana declarar de utilidad pública o de interés social, aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.
13. Que concordante con lo anterior, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, permite con ocasión de la ejecución de proyectos para la protección del medio ambiente, declarar de utilidad pública o interés social los inmuebles requeridos para tal fin.
14. Que conforme lo establecido en el numeral 2° del artículo 65° de la ley 388 de 1997, la declaratoria de utilidad pública tiene condición de urgencia, por el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio
15. Que los predios requeridos para la construcción de las obras de mitigación del riesgo, se identifican de la siguiente manera y se esquematizan en el Anexo No 1, del presente acto, el cual hace parte integral del mismo:

PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA
000200070265000	300-236318
010207270002000	300-213363

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUSTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 009 (SEPTIEMBRE 28 DE 2016)	VERSIÓN: 01

PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA
010207270001000	300-188511
000000020078000	300-277625
010103520018000	300-157778
010103520019000	300-179135
010103520020000	300-175912
010103520001000	300-261822
010103520009000	300-324790
000000020915000	300-244125

16. Que la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante certificación que hace parte integral del presente acto, manifiesta que se cuentan los recursos necesarios para realizar la compra de predios objeto del presente acto, gestión que se realizará con cargo al rubro 0.5.38.04 Gestión del Riesgo.

17. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Utilidad Pública los siguientes inmuebles, ubicados en los Municipios de Floridablanca y Girón, por las consideraciones que anteceden, los cuales serán utilizados para la construcción de obras de mitigación en el perímetro urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga:

PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA
000200070265000	300-236318
010207270002000	300-213363
010207270001000	300-188511
000000020078000	300-277625
010103520018000	300-157778
010103520019000	300-179135
010103520020000	300-175912
010103520001000	300-261822
010103520009000	300-324790
000000020915000	300-244125

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la condición de urgencia para efectos de la expropiación por vía administrativa de los predios señalados en el artículo primero, teniendo en cuenta lo enunciado por el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR la afectación de los inmuebles aquí relacionados, debiendo el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el presente Acuerdo Metropolitano, para su respectiva inscripción en el folio de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. FACULTAR al Representante Legal del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, para iniciar los procesos de enajenación voluntaria y decretar expropiación vía

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - SIPON - PEDRUELA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</p>	<p>CODIGO:OAJ-REG-017</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 009 (SEPTIEMBRE 28 DE 2016)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

administrativa de los bienes y derechos que sean necesarios, si a ello hubiere lugar, debiendo cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley 388 de 1997.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

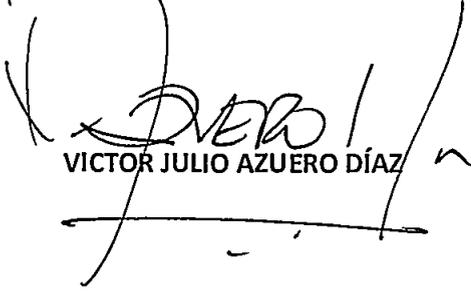
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2016

El Presidente de la Junta;


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta;

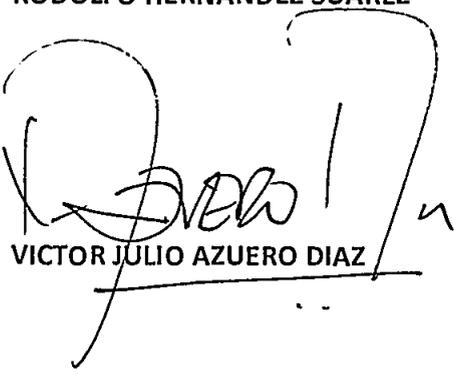

VICTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 28 de Septiembre de 2016 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 009 de 2016. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,


RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ

El Secretario de la Junta,


VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 009 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA UNOS INMUEBLES, REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 009 (SEPTIEMBRE 28 DE 2016)	VERSIÓN: 01

MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL AREA METROPOLITANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 28 de Septiembre de 2016, fue sancionado el 28 de Septiembre de 2016.



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Presidente de la Junta

Proyectó:

Cindy K. Castañeda Galvis

Abogada Contratista SG

Revisó: aspectos Técnicos:

Javier Mantilla Gaitán

Subdirector Planeación e Infraestructura

Revisó aspectos jurídicos:

Mary Lilliana Rodríguez Céspedes

Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422711**

D-235

CDD MUN. CIC	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCA RAMANGA
-----------------	--------------------------------------

ENTIDAD RECAUDADORA
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RECIBO DE:
AREA METROPOLITANA DE BUCA RAMANGA

DIA	MES	AÑO
30	09	2016

VALOR EN LETRAS
SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01422711	NIT - C.C. 00890210581
---	---------------------------

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones 	\$ 77.338.00

FORMA DE PAGO CONSIGNACION	No. DE CHEQUE 33294	No. DE CUENTA CORRIENTE 18730720-6	BANCO BANCO BEVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR \$ 77.338.00
-------------------------------	------------------------	---------------------------------------	------------------------------	-------------------------------

OBSERVACIONES: 30294 ACUERDO METROPOLITANO No. 009 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PUBLICA UNOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA CONSERVACION DE PROYECTOS

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235